

AYUNTAMIENTO DE TOBIA

Expediente n.º 1/85 sobre Suplemento de Créditos

III.C.48

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente núm. 1 sobre Suplemento de Créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.66

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente HAGO SABER: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría, se tramita Expediente de Declaración de Herederos Abintestato de D. Saturnino Vallejo Tejada, solicitado por D.ª Manuela Vallejo Iñiguez, mayor de edad, casada, vecina de Logroño c/ Vara de Rey n.º 13, seguido en este Juzgado con el n.º 664-85, cuantía 350.000 Ptas. en cuyo expediente, por providencia de la fecha se ha acordado hacer constar, por medio del presente que, D. Saturnino Vallejo Tejada, natural de San Román de Cameros y vecino de la misma localidad falleció en Logroño el día 3 de marzo de 1983, en estado de soltero, habiéndole premuerto sus padres D. Manuel Vallejo Sáenz y D.ª Estefanía Tejada Martínez, la muerte sin testar del mismo y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia: D. Conrado Vallejo Tejada en una cuarta parte indivisa; sus sobrinos D.ª Matilde, D.ª Encarnación, D.ª Julia y D.ª M.ª Manuela Vallejo Iñiguez en una dieciseisava parte indivisa cada una de ellas; a sus sobrinas D.ª Purificación Vallejo de Torre en una cuarta parte indivisa; y a sus sobrinas D.ª M.ª de la Concepción y D.ª M.ª Araceli Vallejo de Grandes en una octava parte indivisa cada una de ellas; llamando a los que crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado, a reclamarlo dentro de 30 días.

Dado en Logroño, a 30 de diciembre de 1985. — El Secretario.

Sentencia

IV.67

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo n.º 642/84, seguido en este Juzgado a instancia de "Hilaturas Prouvost Estambriera Riojana, S.A." contra D.ª Dolores Valenzuela García, y contra su esposo D. Jorge Nuñez de Arcos, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva o fallo, es del tenor literal siguiente:

"Logroño, a 12 de diciembre de 1985. El Sr. D. Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia n.º 2 de Logroño y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Sr. Peebe, en nombre y representación de "Entidad Mercantil Hilaturas Prouvost Estambriera Riojana, S.A.", y defendido por el Letrado Sra. Val Cuevas contra D.ª Dolores Valenzuela García, declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad, y RESULTANDOS.... CONSIDERANDOS.... FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Dolores Valenzuela García y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor "Entidad Mercantil Hilaturas Prouvost Estambriera Riojana, S.A." de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de trescientas setenta y cinco mil de principal; ocho mil setecientos cuarenta y seis de gastos de protesto y doscientas mil pesetas de sus intereses legales desde la fecha del protesto, y las costas, las cuales se imponen al demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Eladio Galán Cáceres."

Y para que conste, surta sus efectos, y sirva de notificación a los demandados D.ª Dolores Valenzuela García y su esposo D. Jorge Nuñez de Arcos, éste último a los solos efectos del art. 144 del R.H.L. expido y firmo el presente en Logroño, a 17 de diciembre de 1985. — El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N.º 2 DE LOGROÑO

Tasación de costas

IV.64

Don Abundio Ruiz Ambrona, Oficial de la Administración de Justicia, en Funciones, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas n.º 127/85 se ha practicado: Tasación de costas.

ejercicio de 1985 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Tobia, 30 de diciembre de 1985. — El Alcalde.

La practico yo el Secretario, conforme al Decreto de 18 de junio, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el Juicio de Faltas n.º 127/85 seguido por lesiones agresión y cuyo pago corresponde a Javier Puch Rubio.

Registro (D.C. 11)	60
Diligencias previas (T. 1ª Art. 28)	40
Por tramitación Juicio (T. 1º Art. 28)	275
Expedición 4 despachos (D.C. 6º)	560
Cumplimiento 4 despachos (Art. 31 T. 1º)	280
Informes Forenses (Art. 34-1º)	275
Ejecución (Art. 29-1º)	80
Tasación de costas (Art. 10-6º T. 1º)	410
Reintegro actuaciones	900
Total de la tasación de costas	2.880
Importa la anterior tasación las figuradas dos mil ochocientas ochenta pesetas.	

Logroño, a 8 de enero de 1986. — El Secretario.

Y para que conste a fin de dar vista de la misma por 3 días al penado Javier Puch Rubio, y requerirle de pago por otros 3 días, extendo y firmo la presente en Logroño, a 8 de enero de 1986.

Cédula de citación

IV.68

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 107-85 sobre hurto se cita a Juana Mari Fernández de Arroyabe cuya última residencia era c/ Industria, 2-2º y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de inculpada, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 27 de enero y hora de las 10,35, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 10 de enero de 1986. — El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA

Sentencia

IV.65

D.ª María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Distrito de Calahorra.

HACE SABER: Que en Juicio de Faltas 223 de 1984, seguido ante este Juzgado, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

"SENTENCIA. - En Calahorra, a 17 de mayo de 1985. - El Sr. D. José María Madorrián Bea, Juez de Distrito de esta ciudad ha visto en juicio oral y público las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas con el número 223 de 1984, por lesiones en accidente de circulación, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico de este Subsector, en el que han sido parte, José Pablo Martínez Martínez, de 34 años de edad, casado, Agente Comercial, domiciliado en Logroño; Juana María Lapuente García, de 22 años de edad, soltera, estudiante, domiciliada en Cenicero; Jacinto Balmaseda García, de 56 años de edad, casado, labrador, domiciliado en El Redal; los responsables civiles subsidiarios, Luis Yerro Martínez, de 35 años de edad, casado, industrial y vecino de Logroño; y D. Mariano Balmaseda Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de El Redal. Y las aseguradoras "Mutua Popular del Automóvil" domiciliada en Bilbao, y "La Polar, S.A." domiciliada en Bilbao, así como la Sra. Fiscal de Distrito de esta Agrupación Doña María Teresa Coarasa Irión de Robles.- RESULTANDO:.... CONSIDERANDO:.... FALLO: Que debo condenar y condeno a José Pablo Martínez Martínez como responsable, en concepto de autor, de una falta de lesiones, por imprudencia simple sin infracción de reglamentos, a la pena de 15.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de ocho días, caso de su impago, represión privada, privación del permiso de conducir, por tiempo de un mes, y al pago de las costas; y a que él, o la aseguradora "Mutua Nacional del Automóvil", con cargo a las pólizas de seguro voluntario y obligatorio, cada una dentro de sus límites, números 02081844 y 01074666, que amparaban al vehículo turismo IO-4411-F, de forma directa y solidaria, a Juana María Lapuente García, la cantidad de 291.000 Ptas. por los días de incapacidad temporal que sufrió a consecuencia de las lesiones; y por ésta, precim doliris, y por las secuelas, que le han quedado en la de medio millón de pesetas; a Mariano Balmaseda Fernández, en la de 1.575 Ptas. por los daños causados al